



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Tel. 2234-3420 ☎ Fax 2253-7159

www.setena.go.cr



RVLA-1046-2014-SETENA

24 de Noviembre del 2014

Señora: Sandra León Coto

Empresa: Universidad Nacional

Proyecto: Residencias Estudiantiles (Área de proyecto 900 m²)

Correo electrónico: jose.mora.barrantes@una.cr oscar.molina.leon@una.cr

Fax: 22773139

Estimado (a) señor (a):

Se le comunica que se realizó el análisis del Documento de Evaluación Ambiental (D2), al cual se le asignó el Expediente Administrativo Número **D2-14020-2014-SETENA**, presentado por usted ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en fecha **14 de noviembre del 2014**, correspondiente al proyecto denominado: **RESIDENCIAS ESTUDIANTILES (AREA DE PROYECTO 900 M²)**.

Construcción de un edificio para albergar 36 estudiantes en 18 habitaciones de dos personas cada uno, contando con baños, cocina, lavandería, área de estudio. El edificio será desplantado sobre una superficie total de construcción de 900 metros cuadrados, en un solo nivel.

Localización del proyecto

Provincia: Heredia	Nº Plano: H-173970-1994	
Cantón: Sarapiquí	Nº Finca: 00086685-000	
Distrito: Sarapiquí	Hoja: Guápiles Esc. 1:50000	
Otras señas:	Coordenadas	Long. 508389,926
Sitio:		Lat. 1141102,695

Una vez concluido el análisis de la documentación aportada, se ha determinado que la misma **cumple** con lo establecido en los Decretos Ejecutivos N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, del 28 de junio del 2004 y N° 32079-MINAE, del 05 de noviembre del 2004.

Se le recuerda al desarrollador que en la ejecución del proyecto, obra o actividad, no se permiten movimientos de tierra mayores a 200 m³, corte de taludes, apertura de caminos, calles. Asimismo, debe cumplir con lo que estipule el estudio de suelos y el estudio de estabilidad de taludes.

Se previene al desarrollador que al realizar el análisis de ubicación del proyecto por medio de coordenadas en el Sistema de Información Geográfica que maneja esta Secretaría, cumpliendo de esta manera con lo ordenado mediante Resolución N° 1661-2011-SETENA, se determinó que el AP es atravesada por una quebrada sin nombre, por lo que debe respetarse la zona de protección que establece la Ley Forestal vigente; adicional a esto sí el proyecto requiere corta de árboles, debe tramitar el permiso en la oficina subregional local del MINAE/SINAC.





MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Tel. 2234-3420 03030000 Fax 2253-7159

www.setena.go.cr



POR TANTO:

Se le otorga la **VIABILIDAD (LICENCIA) AMBIENTAL**, al proyecto: **RESIDENCIAS ESTUDIANTILES (AREA DE PROYECTO 900 M²)**, expediente administrativo N° **D2-14020-2014-SETENA**; quedando abierta la etapa de gestión ambiental y en el entendido de cumplir con la Cláusula de Compromiso Ambiental fundamental (artículo 45 al Reglamento No. 31849). **Se le recuerda al Desarrollador que debe cumplir con el Código de Buenas Prácticas Ambientales, la Normativa Ambiental y conexas vigentes. Deberá solicitar los permisos correspondientes ante los diferentes entes institucionales que corresponda.** La vigencia de la Viabilidad Ambiental será por un período de **DOS Años** para el inicio de las obras, a partir de la notificación del presente acuerdo.

En caso de no iniciarse las obras en el tiempo indicado, se procederá a aplicar lo establecido en la normativa vigente. Se advierte al desarrollador que si se llegare a verificar el incumplimiento de las obligaciones ambientales adquiridas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ejecutivo 31849, o de comprobarse falsedad o manipulación de la información aportada, por el carácter de Declaración Jurada que tiene el instrumento presentado, esta Secretaría podrá proceder conforme a lo señalado en el artículo 15 de ese mismo Decreto, dejando sin efecto la Viabilidad (Licencia) Ambiental otorgada mediante este documento, debiendo presentar la documentación correspondiente, independientemente de la facultad de presentar las denuncias penales correspondientes por cualquier delito cometido, o de aplicar cualesquiera de las sanciones de las enumeradas en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente.

Atentamente,


Ing. Freddy Bolaños Céspedes
Secretario General
SETENA



Ing. Pablo Bermúdez Vives Jefe. Depto. Evaluación Ambiental 

Analista Ambiental: Francisco Fernández V. 
Dpto. Evaluación Ambiental
SETENA

